Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 462-2024-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 059-2024-CRL-AUJ/GRL**, suscrito por el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, el mismo que solicita la conformación de una Comisión Investigadora que se encargue de lo siguiente:

- ***CONFORMACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA ESPECIAL REFERIDO A LAS IOARR'S N° 2579420 Y N° 2590203 IOARR N° 2579420 ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA TRACTOR DE ORUGAS RODILLO LISO VIBRATORIO MOTONIVELADORA Y OTROS ACTIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 78'630 436.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100SOLES). EIOARR N° 259203 ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA CARGADORA FRONTAL RETROEXCAVADORA Y OTROS ACTIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 28'529 261.80 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 SOLES). LLEVADOS A CABO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DURANTE EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional a propuesta del Presidente del Consejo Regional sin embargo en el curso del debate puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 462-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";*

Mediante el documento del visto, el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, solicita la conformación de una Comisión Investigadora que se encargue de investigar respecto a: LAS IOARR´S N° 2579420 Y N° 2590203 IOARR N° 2579420 (ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA, TRACTOR DE ORUGAS, RODILLO LISO VIBRATORIO, MOTONIVELADORA Y OTROS ACTIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA; POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 78´630,436.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL , CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100SOLES), E IOARR N° 259203 (ADQUISICIÓN DE VOQUETE, CAMIÓN CISTERNA, CARGADORA FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y OTROS ACTIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA; POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 28´529,261.80 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL , DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 SOLES), LLEVADOS A CABO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DURANTE EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 11 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una comisión investigadora que se encargue de realizar una investigación respecto a las IOARR´S N° 2579420 Y N° 2590203 IOARR N° 2579420 (adquisición de excavadora hidráulica, tractor de orugas, rodillo liso vibratorio, motoniveladora y otros activos en el Gobierno Regional de Lima; por el importe total de S/ 78´630,436.00 (setenta y ocho millones seiscientos treinta mil , cuatrocientos treinta y seis con 00/100soles), e IOARR N° 259203 (adquisición de volquete, camión cisterna, cargadora frontal, retroexcavadora y otros activos en el Gobierno Regional de Lima; por el importe total de S/ 28´529,261.80 (veintiocho millones quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 80/100 soles), llevados a cabo por el Gobierno Regional de Lima durante el transcurso del ejercicio fiscal 2023; para su análisis, seguimiento, debate e informe final correspondiente, la misma que contará con un plazo de 60 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La referida comisión investigadora quedará conformada de la siguiente manera:

- Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura
- Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral
- Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio - consejero regional por la provincia de Yauyos

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323